



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 850-CMPC

Cajamarca, 06 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de julio de 2023, el pedido de la regidora Julia Lastenia Guerrero Suárez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que: "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico."

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza de conservación y mejora del ornato local."

De otro lado, el artículo 9° de la Ley N° 27783 'Ley de Bases de la Descentralización' respecto a la dimensión de las autonomías señala: "9.1 Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar, los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias."

Así mismo, es política municipal promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos y de identidad, resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios.

Que es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de celebraciones de actos culturales y artísticos siendo uno de estos, el embanderamiento general, la limpieza y/o pintado de fachadas de las viviendas, establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas de nuestra provincia, a partir del 20 al 31 de julio de cada año, con ocasión de conmemorarse un Aniversario más de nuestra Independencia.

Que, el 28 de Julio de cada año, se celebra el Aniversario de Independencia Nacional proclamada por el general don José de San Martín, y siendo una fecha importante para todos los peruanos es necesario realizar y motivar dicho sentimiento entre los vecinos de esta ciudad, restableciendo y revalorando nuestra identidad cívica hacia los símbolos patrios como nuestra bandera nacional, así como presentar una ciudad limpia y ordenada convenientemente, con las fachadas de los inmuebles limpios y/o pintados.

Por tal motivo se requiere la participación conjunta de los vecinos, establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patriótico, civismo y el amor de los símbolos patrios, mediante el embanderamiento general de la Ciudad de Cajamarca y el pintado de fachadas y/o limpieza de las mismas.



Municipalidad de Cajamarca

Que, en tal sentido, resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico e identidad nacional y local del Distrito de Cajamarca, en actos como embanderamiento por Aniversario Patrio, así como la limpieza y/o pintado de las fachadas en la provincia de Cajamarca.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA

Artículo 1º.- DISPONER, el embanderamiento general de las viviendas, Instituciones Públicas y Privadas y Establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Ciudad de Cajamarca durante los días 20 al 31 de Julio de cada año como Acto Cívico y Patriótico por conmemorarse el Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo 2º.- RECOMENDAR, a los vecinos, la limpieza y/o el pintado de las fachadas de sus predios, para una mejor imagen y presentación de la Provincia, como muestra de nuestra identidad y guardando los colores tradicionales, sin alterar el ornato.

Artículo 3º.- FACULTAR al señor Alcalde, a través de Decretos de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad con el artículo 20º numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Cultura y a la Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales, de acuerdo a sus competencias y conforme a Ley, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- PRECISAR que la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la correspondiente publicación en el Diario Oficial de nuestra ciudad; a la Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales, su difusión, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

C.c.
-Alcaldía
-Sala de Regidores
-Gerencia Municipal
-Oficina General de Asesoría Jurídica
-Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales
-Gerencia de Turismo y Cultura
-Oficina de Tecnologías de la Información
-Archivo